

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 3 de septiembre de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACION INTERNACIONAL DEL TELEFONO DE LA ESPERANZA – ASITES PARA EL PROYECTO “PROGRAMA SOLEDAD NO DESEADA PARA MAYORES”.

La Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza de Almería, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 11403, con fecha 18 de abril de 1972 cuyos estatutos han sido modificados con fecha 19 de septiembre de 2024, es una entidad sin ánimo de lucro. Está integrada mayoritariamente por personas voluntarias y tiene como finalidad esencial el tratamiento integral de las crisis personales y psicosociales, así como la promoción del bienestar emocional y de la salud mental en general.

La presidenta de la asociación ha solicitado una subvención (registro de entrada número 63642 de fecha 30 de julio de 2026) para financiar el proyecto denominado “Programa Soledad no deseada para Mayores”, con un plazo de ejecución del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2026. Constan en el expediente datos identificativos del proyecto como justificación, metodología, evaluación y presupuesto por importe de nueve mil euros (9.000 €), así como los objetivos perseguidos.

El proyecto se justifica por su contribución a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de la provincia de Almería, en especial la de aquellas en situación de aislamiento social y de soledad, mediante el acompañamiento y la integración en grupos y redes de apoyo.

Entre los objetivos que se proponen con este proyecto, están los siguientes:

- Mejorar la comunicación con el entorno para personas que viven en soledad y prevenir el aislamiento social.
- Proteger a nuestros mayores previniendo estados depresivos, de ansiedad e incluso la aparición de ideas suicidas.
- Prevenir situaciones de riesgo o de maltrato que puedan estar sufriendo los mayores por negligencia, abandono o soledad.
- Cuidar la salud emocional de los mayores en situación de aislamiento social, dándoles atención directa psicológica y social.

El proyecto consiste en la realización de actividades como: servicio de acompañamiento telefónico a personas que se encuentren en situación no deseada de los municipios menores de 20.000 habitantes derivadas desde el Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios, así como charlas formativas en materia de prevención de la soledad

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



no deseada, presentado alternativas para atenuarla. Los gastos previstos para su ejecución irán destinados a la contratación de profesional técnico y gastos de desplazamientos.

El anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2026, tras su modificación mediante acuerdo plenario en sesión de fecha 30 de abril de 2026, recoge una subvención nominativa a favor de la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza con NIF G85590685, para financiar el proyecto “Programa Soledad no deseada para Mayores”, con una consignación por un importe de nueve mil (9.000) euros en la aplicación presupuestaria 4010 231 48000 denominada “Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector”.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), modificada, en lo que aquí respecta, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

En cuanto al marco jurídico, el artículo 72 LBRL señala que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69”*.

De acuerdo con estos fundamentos, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Teléfono de la Esperanza, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente.

La iniciativa planteada por la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 6. Participación social.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el 6 de marzo de 2026, incluida en su segunda actualización, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 27 de julio pasado.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) regula en el artículo 22 los procedimientos de concesión de subvenciones, señalando:

“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

El artículo 34.4 de la LGS añade que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". La Asociación Teléfono de la Esperanza ha solicitado el pago anticipado en la solicitud de subvención.

En este mismo sentido, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos. A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Teléfono de la Esperanza queda exonerada de la constitución de garantía.

El art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería, relativo a la justificación determina en su apartado 6.:

a) “El/la beneficiario /a de la subvención deberá justificar que el coste de la actividad subvencionada ha sido del importe del presupuesto presentado. No obstante, en cada convocatoria de subvención o en el acto de concesión o convenio, en atención a la naturaleza de aquélla, se podrá fijar un coste inferior a justificar, que no será inferior al importe de la subvención”.

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente administrativo la diligencia de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico y Admvo. de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 24 de agosto de 2026, en la que se recogen las consultas realizadas en la plataforma de intermediación. Se constata que la entidad interesada está al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. Asimismo, consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se acredita la inexistencia de sanciones e inhabilitaciones. Finalmente, analizada la aplicación que regula las subvenciones otorgadas por esta administración, se confirma que no existen justificaciones pendientes. Se incluye en el expediente informe positivo, de la misma fecha, relativo a las obligaciones tributarias y de deudas de derecho público que corresponden a esta Diputación, así como el cumplimiento de lo establecido en el art. 83.3 del RLGS.

Consta en el expediente el informe técnico favorable de la Psicóloga de Coordinación de Familia; este proyecto, dirigido a las personas mayores de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Almería, se considera de interés social y responde a los contenidos y actividades contempladas en las funciones propias de los Servicios Sociales Comunitarios para la consecución del bienestar social de la población, fijándose así que la justificación corresponda, exclusivamente, al importe concedido.

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de nueve mil euros (9.000€) a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza con NIF G85590685, destinado a financiar el proyecto denominado "Programa Soledad no deseada para Mayores", cuyo plazo de ejecución se extiende desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del año 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de nueve mil euros (9.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48000, "Subvenciones Innovación Social y Tercer Sector", para la financiación del citado proyecto, que deberá destinarse a gastos de personal técnico y desplazamientos.

3º) Reconocer la obligación a la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza con NIF G85590685, por la cantidad que se especifica en el apartado anterior.

4º) Comunicar a la asociación su obligación de justificar ante esta Diputación Provincial exclusivamente la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades y, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2027.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención, se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina virtual

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), de modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Nóminas del personal, que se acompañarán de contrato de trabajo, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) de la Tesorería de la Seguridad Social, de los meses a que se refiera, así como de los modelos 190 y 111 de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o en su caso, el pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA) correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación de los pagos realizados con cargo a la subvención de la Diputación se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas) deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

c) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Número y tiempo de personas atendidas telefónicamente y/o de forma presencial.
2. Porcentaje y grado de satisfacción de los participantes en las actividades preventivas.
3. Grado de cumplimiento de la previsión de gastos e ingresos.

d) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la difusión se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán, por analogía, las medidas antes enunciadas. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



También se podrá realizar dicha publicidad, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Código Seguro De Verificación	FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	18/09/2026 14:02:13
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FtHqP6Zwr8H6Lc7e5cZttw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

